

APRUEBA COMODATO ENTRE I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA
CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA
POR LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE
DARDIGNAC 141.

DECRETO EXENTO

RECOLETA,

Nº 1390

07 MAYO 2015

VISTOS:

1.- Lo estipulado en el contrato de comodato entre la Municipalidad de Recoleta y la Corporación Cultural de Recoleta, que recae sobre la propiedad municipal de calle Dardignac N° 141, de la comuna de Recoleta, de fecha 07 de mayo de 2015.

2.- El Acuerdo N°50 de fecha 24 de marzo del 2015 del Concejo Municipal de Recoleta, y respectiva promulgación mediante Decreto Exento N°1061 de fecha 07 de abril del 2015, por el que se aprueba entregar en comodato a la Corporación Cultural de Recoleta, de la propiedad municipal de calle Dardignac N°141, comuna de Recoleta, por un plazo de cuatro años; para que esta lo destine exclusivamente con el objeto de esta organización, percibiendo los frutos civiles que esta pudiere generar.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el Comodato con la Corporación Cultural de Recoleta por la propiedad municipal que se ubica en la calle Dardignac N°141, de esta comuna, y en los términos que en este instrumento se señalan. .

2.- **EL PLAZO**, de vigencia del presente contrato, será de cuatro años, contados desde la fecha de su suscripción, La Municipalidad de Recoleta se reserva la facultad de ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE CONTROL

QUINTO: El comodatario se obliga en este acto a cuidar y mantener en perfecto estado de conservación el inmueble objeto del presente contrato, y facilitar su uso a todas las organizaciones comunitarias del sector que lo requieran.

SEXTO: Queda facultado el comodatario adquirir lo frutos civiles que genere el inmueble que es objeto de este contrato.

SEPTIMO: Los cobros por consumo de servicios básicos como agua y electricidad serán de cargo de la Corporación Cultural Recoleta.


OCTAVO: Las mejoras que el comodatario efectúe en el inmueble que se le entrega, serán de su exclusivo cargo y quedarán a beneficio de dicho inmueble, a menos que pudieren ser retiradas del mismo, sin causar detrimento o daño alguno.

NOVENO: En todo lo que no se oponga al presente instrumento, las partes se registrarán por lo dispuesto en los artículos 2174 al 2195 del Código Civil.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


UNDECIMO: La personería de Don **Daniel Jadue Jadue** para actuar válidamente en este acto, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y en el Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre de 2012, como así mismo, la de don **Roberto Guerra Veas**, para actuar en representación de la Corporación Cultural de Recoleta, consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la Corporación Cultural de Recoleta, realizada el veintiséis de diciembre del año 2012, respectivamente.




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD RECOLETA




ROBERTO GUERRA VEAS
GERENTE DIRECTOR

CORPORACIÓN CULTURAL DE RECOLETA

